

INSTRUCTIVO
REJAP-NAL-CM-N°16/2024

DE: Abog. Sandra L. Ramos Huarachi
ENCARGADA NACIONAL DE REJAP
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Ing. Vladimir Astete Romero
JEFE NACIONAL DE SERVICIOS JUDICIALES
DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

A: JEFES DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS TRIBUNALES
DEPARTAMENTALES DE JUSTICIA
RESPONSABLES DISTRITALES DEL REJAP Y PERSONAL
ENCARGADO PARA LA HABILITACION DE USUARIO REJAP FAST DE
LOS NUEVE DISTRITOS Y LA CIUDAD DE EL ALTO

ASUNTO: HABILITACION DE USUARIO REJAP FAST

FECHA: Sucre, 25 de noviembre de 2024

La Unidad Nacional del REJAP, en uso exclusivo de sus funciones y atribuciones de acuerdo la Ley y su Reglamento conforme establece el art. 7 inc. b) y 1), en coordinación con la Jefatura Nacional de Servicios Judiciales del Tribunal Supremo de Justicia, como instancia máxima de administración y control de los Servicios Judiciales a nivel nacional, en el marco de las disposiciones establecidas en el Título II Capítulo VI de la ley 025 (Ley del Órgano Judicial), Ley 212 - Ley de Transición para el Tribunal Supremo de Justicia, en virtud a las atribuciones conferidas por el artículo 8 inc. f) del Reglamento General de Servicios Judiciales y a efectos de una mejor organización y mayor control de usuarios se instruye:

a) A los Jefes de Servicios Judiciales de los Tribunales Departamentales de Justicia de los 9 departamentos que toda solicitud de usuarios REJAP y CENVI sea por nueva designación, rotación, renuncia, cumplimiento de contrato cesación o reasignación de funciones **debe realizarse a través de una solicitud dirigida al o la Representante Distrital del Consejo de la Magistratura de su Distrito**, quien posteriormente remitirá la solicitud a la Unidad Nacional de REJAP, a dicha solicitud se deberá acompañar toda la documentación requerida en el Instructivo para su estricto y obligatorio cumplimiento.

b) A todos los Responsables Distritales del REJAP en coordinación con los Representantes Distritales del Consejo de la Magistratura, y los Encargados de Servicios Judiciales de Distrito, que la remisión de todas las solicitudes destinadas a la creación o habilitación de usuarios para la atención del servicio del Sistema REJAP

FAST, tanto en capitales como en provincias, deberán ser presentados ante la Representación Distrital del Consejo de la Magistratura ajustándose a los parámetros y requisitos detallados a continuación:

- Nota de solicitud indicando la habilitación de Usuario aclarando el motivo: a) Nueva designación, b) Rotación, c) Ampliación de funciones o d) Reingreso por vacaciones, si corresponde
- Fotocopia del Memorándum del (la) funcionario (a) que se hará cargo de la Ventanilla de atención del servicio REJAP FAST.
- Fotocopia de la Cédula de Identidad.
- Fotocopia del Memorándum de agradecimiento de servicios, dejación de funciones, cesación, cumplimiento de contrato, aceptación de renuncia, rotación, y/o nombre del funcionario para proceder a dar de baja el código de usuario.
- La habilitación del código único del Sistema Némesis para la unidad de venta adjuntando documentación de respaldo.

PROCEDIMIENTO

1.- La Representación Distrital del Consejo de la Magistratura o el Responsable Distrital de REJAP deberá remitir en copia toda la documentación a la Unidad Nacional de REJAP con el objetivo de verificar el estricto cumplimiento de todos los requisitos previamente detallados.

2.- Una vez verificada toda la documentación requerida, con el visto bueno de la Encargada Nacional de REJAP se procederá a remitir la documentación a la Unidad Nacional de Sistemas Informáticos y Electrónicos del Consejo de la Magistratura, para que en coordinación con los ingenieros de Distrito se ejecute la Habilitación de Usuario, con el fin de realizar un control exhaustivo de las ventanillas que proporcionan el Servicio de REJAP FAST tanto en Capitales como en Provincias

3.- Cuando la Unidad Nacional de Sistemas habilite al usuario requerido corroborando previamente que todos los datos proporcionados cumplan a cabalidad los requisitos señalados, se enviará el USUARIO y CONTRASEÑA solicitado desde la Unidad Nacional de REJAP para que se notifique formalmente al funcionario habilitado mediante el Responsable de REJAP de Distrito y/o el Representante Distrital del Consejo de la Magistratura.

4.- Los Responsables Distritales del REJAP deberán hacer el seguimiento correspondiente del personal en Ventanillas donde funcione el servicio REJAP FAST, del mismo modo deberán capacitar con la respectiva inducción respecto a la importancia de cumplir con los requisitos señalados en el INSTRUCTIVO REJAP-NAL-CM-N° 15/2024 de 18 de noviembre, al momento de implementar este servicio y el operador empiece a emitir las solicitudes de certificados REJAP y CENVI.

(591) 4 6461600

 Los Paz Arce N° 260
Parque Bolívar



3. Cabe aclarar que el requisito fundamental para la implementación del servicio REJAP FAST en cualquier Ventanilla de atención al Público del país es contar con el Acuerdo aprobado previamente por Sala Plena del Consejo de la Magistratura.

Se deja sin efecto el INSTRUCTIVO REJAP-NAL-CM-N°04/2023 y INSTRUCTIVO REJAP-NAL-CM-N°11/2024 a partir de la fecha, quedando en vigencia las actuales disposiciones contenidas en el presente instructivo.

El incumplimiento del presente Instructivo conlleva responsabilidad administrativa y disciplinaria para los funcionarios dependientes de esta Unidad.

Atentamente.


Lic. **Wladimir Fajardo Romero**
Jefe Nacional de Servicios Judiciales
TRIBUNAL SUPLENDO DE JUSTICIA


Lic. **Carolina López Rojas**
ENCARGADA REJAP
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA